

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-504-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, enero 28 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

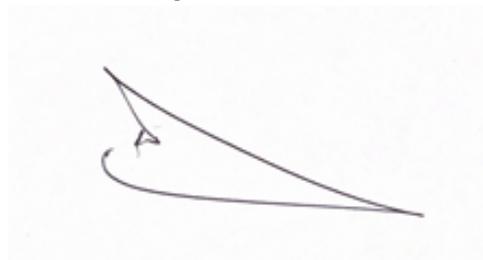
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GERMAN ALFREDO BREDES contra CARLOS EDUARDO RUEDA PIMIENTO Y OSCAR ARMANDO MENDEZ LARGO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Oficiése
- 3)- EN firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 379 AL PAGADOR DE DARSALUD.
OFICIO NO. 380 A PAGADOR DE EFORSALUD.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:ENERO 31 DE 2022

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 379

ENERO 28 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00504-00

Señor:

PAGADOR "COOPERATIVA DARSALUD"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:	GERMAN ALFREDO BREDES	CC # 19.592.511
DEMANDADOS:	CARLOS EDUARDO RUEDA PIMIENTO	CC # 13.720.677
	OSCAR ARMANDO MENDEZ LARGO	CC # 91.478.918

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Director proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el señor CARLOS EDUARDO RUEDA PIMIENTO como empleado del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER adscrito a la Cooperativa DARSALUD.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4886 de octubre 13 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 380

ENERO 28 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00504-00

Señor:

PAGADOR "COOPERATIVA EFORSALUD"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:	GERMAN ALFREDO BREDES	CC # 19.592.511
DEMANDADOS:	CARLOS EDUARDO RUEDA PIMIENTO	CC # 13.720.677
	OSCAR ARMANDO MENDEZ LARGO	CC # 91.478.918

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Director proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el señor OSCAR ARMANDO MENDEZ LARGO como empleado de la COOPERATIVA EFORSALUD.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4887 de octubre 13 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria